



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 12 de Febrero de 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 384/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la especie su artículo 8 letra g), y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento que autoriza la contratación vía trato directo en razón a la confianza y seguridad que el proveedor proporciona al municipio, fundado en la experiencia que posee en la provisión de este tipo de servicios; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 247/2015 de fecha 06 de Febrero de 2015 del Director de la Secretaría de Planificación Comunal, recepcionado por la Dirección Jurídica con fecha 09 de Febrero de 2015, mediante el cual solicita al Director Jurídico (S), gestionar la Contratación Directa de don **RIGOBERTO GOMEZ CONTRERAS**, RUT 12.226.883-7, toda vez que es necesario contratar los servicios de suministros de medallas, copas e implementos deportivos.

**DECRETO:**

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de don **RIGOBERTO GOMEZ CONTRERAS**, RUT 12.226.883-7, domiciliado en Calle Zegers N° 759, de la ciudad de Alto Hospicio, con el fin de que preste servicios de suministros de medallas, copas e implementos deportivos. Que conforme lo dispuesto en los Artículos 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) La confianza y seguridad que el proveedor proporciona al municipio, fundado en la experiencia que posee en la provisión de este tipo de servicios; b) La circunstancia de que el profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica, competencias necesarias y experiencia comprobada para el suministro de medallas, copas e implementos deportivos requeridos.
- 2.- Contrátese por Trato Directo con don **RIGOBERTO GOMEZ CONTRERAS**, ya individualizado, la prestación de los servicios de suministros de medallas, copas e implementos deportivos. El precio de la contratación asciende a la suma única y total de **\$585.100.- (Quinientos ochenta y cinco mil cien pesos)**, impuestos incluidos y un plazo de entrega de 3 (tres) días hábiles
- 3.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 114-05-20-031 del Presupuesto Municipal vigente.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 384/2015)

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ac  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Dir. Jurídica  
Encargado Portal